



San Salvador, 06 de diciembre de 2022

**Señores Secretarios
Junta Directiva de la
Asamblea Legislativa
Presente.**

En mi calidad de Diputado de la Asamblea Legislativa de El Salvador, y en pleno ejercicio de las atribuciones que la Constitución me confiere en su artículo 33 ordinal 1°, **EXPONGO:**

Que el Arzobispo Metropolitano de San Salvador y Presidente de la Conferencia Episcopal de El Salvador (CEDES), ha solicitado se autorice a la iglesia Católica, Apostólica y Romana de El Salvador, la importación de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (18,400)** litros de vino para consagrar (de misa), amparados en la factura No. 000920 de fecha 06/09/2022 y BI No. AOPSA 5421; libre de todo tipo de impuestos, incluyendo el IVA, derechos y costos por bodegaje, que servirán para la celebración de las eucaristías en todas las parroquias del país, durante el presente año y el año 2023.

Lo anterior tomando en cuenta que el culto divino que se celebra en todas las iglesias de El Salvador, es fundamental para alimentar la fe de nuestro país.

Por lo anterior, se solicita la referida exoneración en los términos antes planteados. Se anexa proyecto de Decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Atentamente,



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Recibido en: Hora: 10:00
6/12/2022
Por:

ASAMBLEA LEGISLATIVA



DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de El Salvador, introducirá al país la cantidad de dieciocho mil cuatrocientos (18,400) litros de vino de consagrar, el cual será distribuido en todas las parroquias del país; para ser utilizado durante las celebraciones de la santa eucaristía, durante el presente año y el año 2023.
- II. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, es procedente exonerar del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del vino en mención.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado _____

DECRETA:

Art. 1. Exónerase a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana de El Salvador del pago de todo tipo de impuestos, incluido el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación, y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de dieciocho mil cuatrocientos (18,400) litros de vino de consagrar, el cual será distribuido en todas las parroquias del país; para ser utilizado durante las celebraciones de la santa eucaristía, durante el presente año y el año 2023.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.



DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los
____ días del mes de ____ del año dos mil veintidós.